

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 164 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Iván Atanasov Zanev, contra la empresa “Intercargo Express, Sociedad Limitada Laboral”, sobre despido, se ha dictado acta de subasta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Acta de subasta*

En Madrid, a 9 de julio de 2009.—Siendo el día y llegada la hora señalada para la celebración de la subasta de los bienes embargados a la parte ejecutada “Intercargo Express, Sociedad Limitada Laboral”, yo, doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria del Juzgado de lo social número 14 de esta ciudad, me constituyo en la Sala de Audiencias del mismo y decreto abierto el acto.

Dada por el señor agente judicial la voz de “subasta pública”, comparecen los siguientes licitadores: don José Luis Yespes Escalera, con documento nacional de identidad número 1146968-S, en representación de “Comercial Yegor, Sociedad Limitada”, según acredita mediante poder que exhibe y retira en este acto; don Bienvenido Aragón Sanz, con documento nacional de identidad número 4513655-C, en su propio nombre; don José David Rica Páez, en su propio nombre, con documento nacional de identidad número 51411450-X, en su propio nombre, que declaran conocer las condiciones generales y particulares de la subasta y presentan resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito exigido en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” del 20 por 100 de avalúo, que son 2.000 euros.

Dada lectura del bien que se subasta se abre la licitación:

Tras sucesivas pujas se llega a la mejor postura de euros, ofrecida por don José David Riva Páez, ofreciendo 2.100 euros, inferior al 50 por 100 del avalúo.

Por lo que se acuerda hacer saber a la ejecutada que en el plazo de diez días podrá presentar tercero que mejore dicha postura, ofreciendo cantidad superior al 50 por 100 del valor de tasación o que, aun siendo inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Las cantidades depositadas para tomar parte en la subasta quedan a resultas de la aprobación del remate.

Las cantidades consignadas por los pósteres que se han retirado de la subasta se devuelven en este acto.

Con todo lo cual se da por terminado el acto, extendiéndose la presente que leída y hallada conforme es firmada por todos los asistentes conmigo, la secretaria judicial.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Intercargo Express, Sociedad Limitada Laboral”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.735/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.691 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Isabel Gullón Herrera, contra las empresas “Iniciativas de Promoción y Desarrollo Social, Sociedad Limitada”, “Iter Siglo XXI, Sociedad Limitada”, “Formaplús, Sociedad Limitada”, “Ediciones Lagar, Sociedad Limitada”, “Perfiles Didácticos, Sociedad Limitada”, y don José Gaitán Pareja, sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que desestimando la demanda de resolución de contrato y estimando parcialmente la demanda de despido formulada por doña Ana Isabel Gullón Herrera, contra “Iniciativas de Promoción y Desarrollo Social, Sociedad Limitada”, “Iter Siglo XXI, Sociedad Limitada”, “Formaplús, Sociedad Limitada”, “Ediciones Lagar, Sociedad Limitada”, “Perfiles Didácticos, Sociedad Limitada”, y don José Gaitán Pareja, debo declarar y declaro nulo el despido de la parte demandante y, en su consecuencia, debo condenar y condeno solidariamente a “Iter Siglo XXI, Sociedad Limitada”, “Formaplús, Sociedad Limitada”, y “Perfiles Didácticos, Sociedad Limitada”, a que readmitan a la trabajadora demandante en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido y le abonen los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (9 de abril de 2009) hasta que se produzca la readmisión. Debo absolver y absuelvo a “Iniciativas de Promoción y Desarrollo Social, Sociedad Limitada”, “Ediciones Lagar, Sociedad Limitada”, y don José Gaitán Pareja de la pretensión formulada frente a los mismos.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ediciones Lagar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.056/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.